



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0198-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 27 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°202503865 de fecha 11 de febrero de 2025, que contiene el pedido de **don LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, solicitando la continuidad de labores al 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35 del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182 y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 183 del precitado Reglamento, señala que: el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros, modificó el literal a) del artículo del Decreto Legislativo N°27, estableciendo que : "a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017-2025- SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años. - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, en el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional –, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años."

Que, mediante REGISTRO N°202503865 de fecha 11 de febrero de 2025, don LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA, refiere estar vinculado bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, asimismo indica que alcanzará el límite de edad de setenta (70) años, el 04 de agosto del 2025, por lo que, solicita formalmente continuar con sus labores hasta el 31 de diciembre de 2025, al amparo de la Ley N° 32199.

Mediante el INFORME N°0355-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 08 de mayo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con el análisis del marco normativo y al informe técnico emitido por SERVIR, considera que corresponde viable aprobar la solicitud de continuidad laboral temporal y excepcional desde el 05 de



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0198-2025-MPLP/OGA.**

agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, del servidor LUIS ANTONIO OLOTEGUI ORTEGA, identificado con DNI N°22968471, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con nivel remunerativo STB, asimismo; continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivos laborales en merito a su régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, mientras dure la continuidad laboral temporal y excepcional.

Con OPINIÓN LEGAL N° 537-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 20 de junio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de continuidad laboral desde el 05 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, del servidor LUIS ANTONIO OLOTEGUI ORTEGA, identificado con DNI N°22968471, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con nivel remunerativo STB, asimismo; continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivos laborales en merito a su régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, mientras dure la continuidad laboral temporal y excepcional.

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2025 del servidor LUIS ANTONIO OLOTEGUI ORTEGA, identificado con DNI N°22968471, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con nivel remunerativo STB, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor público antes mencionado continúe percibiendo sus remuneraciones e incentivos laborales en merito a su régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, hasta el 31 de diciembre del 2025, año en el cual cumple setenta (70) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN